



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 20 ENE 2022

PROCESO SERVIDUMBRE RAD. 2021-0494

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Acredite que la dirección electrónica informada del apoderado judicial, coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
2. Aporte debidamente actualizado el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante **Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P.** “TGI S.A. E.S.P.”, pues el arrimado con la demanda data del 24 de junio de 2020.
3. Aporte debidamente actualizado el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada **Multimezclas y Agregados S.A.S.**, pues el arrimado con la demanda data del 21 de julio de 2020.
4. Aporte el avalúo catastral del predio sirviente, debidamente actualizado.
5. En los términos del literal D) del artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015, aporte el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización, consignado a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso, a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Adviértase que la citada norma no prevé la constitución del depósito parcial o fraccionado sino el total de la suma estimada como indemnización.
6. Dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, manifestando bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado de la demandada corresponde al utilizado por ella, informando la forma como lo obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona jurídica a notificar.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>03</u> hoy <u>21 ENE 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
